

SERVICIOS QUE BRINDAN LAS ART

- ASESORAMIENTO EN PREVENCIÓN.
- ATENCIÓN INMEDIATA AL TRABAJADOR.
- RAPIDEZ Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE INDEMNIZACIONES.
- RECALIFICACIÓN PARA LA REINSERCIÓN LABORAL.
- COBERTURA TOTAL EN MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, REHABILITACIÓN Y TRASLADOS.

14 AÑOS DE TRABAJO Y RESULTADOS

QUE EL SISTEMA DE ART FUNCIONE SIGNIFICA QUE:

- BRINDA COBERTURA A 8 MILLONES DE TRABAJADORES.
- EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN CRECIÓ UN 239%.
- SE REDUJO UN 59% LA MORTALIDAD EN EL TRABAJO.
- DA ATENCIÓN INMEDIATA Y DE CALIDAD A MÁS DE 600.000 TRABAJADORES POR AÑO.

PANORAMA

Siniestralidad laboral por sector económico: Evolución desde el comienzo del Sistema

¿CÓMO SE MIDE LA SINIESTRALIDAD LABORAL?

La siniestralidad laboral se mide a través de índices, que permiten analizar la relación entre los siniestros y la población cubierta. Los índices que utilizaremos en este informe, son los denominados Índice de Incidencia (II) e Índice de Incidencia para Fallecidos (IF), ambos en Accidentes de Trabajo (AT) y Enfermedades Profesionales (EP). Esto último significa que no se considerarán los accidentes en itinere (los ocurridos durante el desplazamiento desde el domicilio del trabajador hasta su lugar de trabajo, y viceversa) ni los reingresos, de forma tal de centrarnos exclusivamente en la siniestralidad ocurrida en puestos de trabajo.

El Índice de Incidencia (II) muestra la cantidad de trabajadores siniestrados por motivo y/o en ocasión del trabajo en un período dado, por cada mil trabajadores; mientras que el Índice de Incidencia para Fallecidos (IF) expresa cuántos trabajadores mueren por motivo y/o en ocasión del trabajo, por cada millón de trabajadores expuestos.

EVOLUCIÓN DE LA ACCIDENTABILIDAD LABORAL POR SECTOR ECONÓMICO

Para el siguiente trabajo, se han considerado los siguientes sectores: Agricultura, Industria (que incluye Manufacturas y Electricidad), Construcción, Transporte, Comercios y Servicios y también el índice general, tanto en el caso de accidentes y enfermedades profesionales como el de fallecidos. Asimismo, analizaremos la relación de los Índices de Incidencia con la evolución del PBI.

• Índice de Incidencia en Fallecidos para AT y EP: evolución

El Índice de Incidencia en Fallecidos para AT y EP, desde la implementación del sistema a la fecha ha experimentado una notable reducción: 59%.

Respecto de los datos por sectores, los índices de la **agricultura**, la **construcción** y el **transporte** muestran que son los sectores que más incidencia en fallecidos sufren, pero también, los que a lo largo de todo el período en análisis muestran fuertes reducciones: la agricultura, un 38%; la construcción, un 41% y el transporte, un 56%.

Por otro lado, la **industria** y el **comercio y servicios**, son sectores que van en línea con el índice total de fallecidos para AT y EP, pero que a su vez también han reducido los fallecimientos en porcentajes elevados: el primero en un 53%; mientras que comercio y servicios, en un 63%.

Cabe destacar que luego de la crisis del 2001, a pesar de la modificación de la estructura productiva y del incremento vigoroso del PBI, el Índice de Incidencia en Fallecidos frena su caída y desde los últimos cinco años muestra una tendencia declinante que se acelera en los últimos dos años, lo cual es un mérito importante.

Es dable mencionar también que esta significativa reducción en las muertes en todos los sectores económicos, se corresponden con un gran avance en materia de pre-

vencción, producto por un lado, del accionar de todos los actores involucrados en el sistema (ART, Estado, empleadores y trabajadores, cumpliendo cada uno con los roles que les compete), y por otro, de instrumentos normativos como ser; programas focalizados por empresas que permiten trabajar sobre las principales causas de siniestros, normativa específica para sectores como la construcción y el agro, un registro de siniestralidad y fondos específicos para prevención y capacitación, entre otras cuestiones. (ver gráfico 1)

• Índice de Incidencia para AT y EP: evolución

Analizaremos la evolución de la siniestralidad argentina para AT y EP conforme los datos acumulados desde el año 2003 a la fecha. La elección de tal fecha de partida, se motiva en la necesidad de disponer de mayor representatividad y menor volatilidad estadística tratándose de un análisis sectorial que incluye casi en su totalidad siniestros leves.

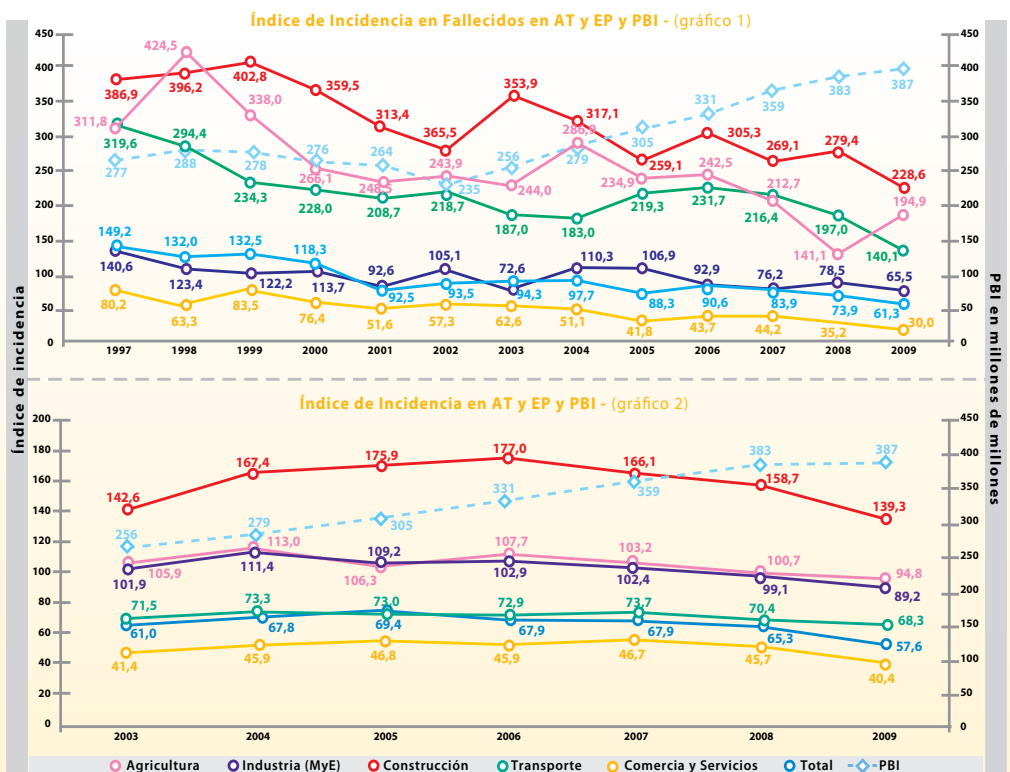
El Índice de Incidencia Total en AT y EP, muestra en el período 2003-2009 una reducción del 6%, pasando de 61,0 a 57,6. Respecto del PBI, puede observarse que la serie mencionada muestra seguir cierta correlación con el nivel de actividad económica hasta el año 2006 a partir del cual la siniestralidad comienza a caer, mientras que el PBI sigue en ascenso.

En lo que respecta a cada sector económico, la **industria** registra una importante reducción de su Índice de Incidencia en AT y EP en el período mencionado: 12,5%. En este caso, el índice para esta actividad se corresponde con la trayectoria del PBI hasta el año 2005, a partir del cual, período a período, desciende, más allá del crecimiento económico.

En lo referente a la **construcción** se produce una reducción del Índice de Incidencia en AT y EP desde el año 2003 del 2,3%. En relación al PBI, esta actividad se comporta de forma similar que el índice de incidencia total, ya que hacia el 2007 se produce un quiebre e inicia una tendencia decreciente, independientemente del incremento constante del PBI.

Los sectores de la **agricultura** y el **transporte** se caracterizan por mantener una siniestralidad que en los últimos años ha venido reduciéndose (10,5% y 4,5%, respectivamente). Cabe aclarar que son sectores que fueron creciendo notablemente desde el comienzo del sistema, sobre todo desde el período 2002-2003 cuando comienza la reactivación de la economía argentina.

Por último, el sector **comercio y servicios** posee en toda la serie índices inferiores a los de la media como así también constantes, reduciéndose el Índice de Incidencia en AT y EP en un 2,4% (de 41,4 en 2003 a 40,4 en 2009). (ver gráfico 2).



Fuente: elaboración propia en base a datos SRT.

Resolución SRT N° 1240/10 sobre Traslados

Escribe: Luciano Fantinato - Miembro de la Comisión de Siniestros de la UART

Una de las prestaciones en especie que, conforme la Ley N° 24.557, las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART) deben brindar a los trabajadores accidentados, es el traslado desde y hacia el prestador médico que le brinda asistencia médica, como así también el alojamiento y alimentación cuando éstos fueran necesarios.

En el marco de sus competencias, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) dictó la Resolución N° 1240/2010 (publicada en el Boletín Oficial el 24/08/2010) la cual redefine los criterios y parámetros que deben cumplir las ART para brindar dicho servicio.

Las cuestiones más importantes a destacar que se desprenden de la misma son las siguientes:

- Las ART deben arbitrar los medios necesarios para asegurar la presencia de los accidentados y/o enfermos ante los Prestadores Asistenciales;
- Las ART podrán gestionar por sus propios medios o contratar a terceros los servicios de traslados, alimentación y alojamiento;
- El profesional que trata al accidentado/enfermo debe

prescribir y registrar en la Historia Clínica el medio de traslado, sea regular (transporte público) o de carácter especial (ambulancia, remis, taxi o avión);

- El profesional que prescriba un medio de transporte especial deberá hacerlo siguiendo los criterios definidos por la SRT en la norma mencionada. Cuando no estuviera prescripta la indicación del tipo de traslado en la historia clínica, se entenderá que el medio de traslado es el transporte público;
- Los auditores médicos de la SRT pueden intervenir en los casos e indicar el medio de traslado pertinente para el paciente;
- Se contempla el traslado en grupo, el cual no puede exceder en más del 50% el tiempo que insume dicho traslado si se realiza individualmente;
- Siendo el traslado por medio regular, a través de transporte urbano o de corta distancia, las ART deberán reintegrar el costo de los mismos;
- Dichos reintegros pueden efectuarse a través del Prestador Médico, del Empleador, del Representante Productor o Agencia, por giro postal o depósito en caja de ahorro;
- Cuando el accidentado/enfermo requiera de acompañante que lo asista por su estado de salud,

el profesional tratante deberá registrarlo en su historia clínica. El costo estará a cargo de la ART;

- Las controversias que se presenten por aplicación de la norma, serán resueltas con la opinión técnica vinculante de la Gerencia Médica de la SRT.

Asimismo la normativa cuenta con tres anexos: el Anexo I de la Resolución establece la escala de gastos a tener en cuenta para los casos en que el accidentado/enfermo deba trasladarse hasta 50km, más de 50km y en los casos que deba pernoctar en la ciudad de destino (distinta de la que reside). El Anexo II de la Resolución define el medio de transporte a utilizar según la distancia sea menor o mayor a 400 km. El Anexo III establece una guía para el traslado por medios especiales, esto es, una guía de criterios aplicables a traslados elaborada mediante una categorización por patología y diagnóstico.

La norma entró en vigencia el 04/09/2010. Mediante la misma, se consolida el derecho del trabajador a las prestaciones mencionadas, haciendo que la determinación de éstas, se efectúe conforme un criterio médico, salvaguardando la salud del damnificado.

Riesgo Químico

Información básica sobre la prevención en el manejo de productos químicos

Los productos químicos pueden ser riesgosos, tanto para la salud del trabajador como para el medio ambiente. Conocerlos y conocer sus riesgos es de gran importancia, ya que en la actualidad se hallan presentes en muchas actividades laborales.

Según sus características pueden producir efectos inmediatos o a corto plazo, que derivan en accidentes, o a mediano y largo plazo, que derivan en enfermedades profesionales. La vía más importante de penetración en el organismo es por inhalación, seguida de la penetración cutánea.

REQUISITOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN

Los productos químicos deben:

- Cumplir las condiciones de envasado/etiquetado.
- Cumplir las obligaciones relativas a la hoja de datos de seguridad.
- Cumplir con la identificación obligatoria para el transporte.
- Cumplir las reglas de almacenamiento.

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

Podría decirse que la hoja de datos de seguridad es el manual de instrucciones de un producto peligroso.

Antes de la primera entrega de una sustancia o preparado peligroso, se deberá proveer de la hoja de datos de seguridad con la información necesaria para la protección de las personas y del medio ambiente, y que deberá ser actualizada conforme existan nuevos datos al respecto.

El contenido de la ficha de datos de seguridad amplía los datos contenidos en la etiqueta.

Esta ficha deberá aportar los datos técnicos que necesite el profesional especializado para comprender en toda su extensión los riesgos. Por lo tanto, a la identificación de la naturaleza química del producto, se deberá añadir los datos de sus propiedades físicas y químicas; su estabilidad y reactividad; identificación de riesgos; medidas a tomar en caso de vertido o fuga accidental -incluido los primeros auxilios pertinentes-, y en su caso, las medidas adecuadas de lucha contra incendios; las precauciones a observar en su manipulación y las condiciones idóneas de su almacenamiento y transporte; información toxicológica y ecológica; controles necesarios de la exposición y recomendaciones de protección personal; métodos apropiados para su eliminación o desecho; usos para los que está destinado principalmente y restricciones o contraindicaciones de su utilización.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR RIESGOS

Cuando los resultados de la evaluación revelen un riesgo para la salud y la seguridad de los trabajadores, será necesaria la adopción de medidas preventivas para eliminar o reducir dicho riesgo.

1. El principio de sustitución de aquellos productos peligrosos por otros inocuos o que presenten un riesgo menor.
2. Que las acciones en la fuente son más eficaces, y que en todo caso, deben primar las soluciones de protección colectiva sobre las que implican la utilización de equipos de protección individual.

3. En caso de no poder sustituir, habrá que limitar la utilización del producto al mínimo indispensable y se minimizará el número de personas expuestas.
4. Se minimizarán los niveles de exposición situándolos por debajo de los valores límite.
5. Se adoptarán medidas de higiene personal y limpieza en los puestos de trabajo.
6. Se establecerán planes de emergencia y medidas de primeros auxilios.
7. Los trabajadores recibirán capacitación acerca de las características y riesgos de los productos y una adecuada vigilancia de su salud con relación a los posibles riesgos a los que puedan estar expuestos.

Una disminución del tiempo de exposición, lo que trae como consecuencia una disminución de los valores de la misma, también es una medida preventiva importante.

EPP

- Revise siempre los EPP antes de usarlos.
- Verifique que no tenga rasgaduras o perforaciones.
- No use lentes de contacto al trabajar con químicos.
- Al finalizar su trabajo, enjuague siempre con agua fresca los guantes para evitar que quede cualquier residuo químico.

Usar los equipos de protección personal más apropiados. Estos incluyen:

- Delantales
- Cubrebotas / Botas de laboratorio
- Camisas / Pantalones / Guantes
- Protección respiratoria
- Anteojos / Máscara